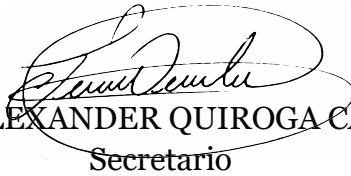


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), informo al Despacho del señor Juez que el presente proceso el apoderado de la parte actora presento memorial solicitando el desistimiento del proceso ejecutivo al igual que ya fue abonado como ejecutivo el presente proceso Ordinario Laboral. Rad 2019 00594, asignándole por reparto el Rad. 2022-00283. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.7**



JUEZ: CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por JEANINE ROJAS GARCÍA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS-. RAD. 110013105-037-2019-00594-00.

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso pronunciarme respecto de la demanda ejecutiva; sin embargo, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial en el cual solicitó el desistimiento del proceso ejecutivo, en atención a que su poderdante ya se encuentra afiliada ante Colpensiones, dándose cumplimiento a las obligaciones contempladas en la sentencia (fls. 417 y 418); en consecuencia, solicito que se ordene la terminación y archivo del proceso.

Al tema, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha emitido sentencia que de por terminado el proceso, y como el Togado OSCAR IVÁN PALACIO TAMAYO está facultado para desistir de la demanda como se advierte del documento visible a folios 70 a 74 del expediente; por lo tanto, al no encontrarse inmerso en las prohibiciones contempladas en el artículo 315 del C.G.P., se accederá a la petición elevada.

Se advierte que la aceptación del desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efecto de cosa juzgada, como se encuentra consagrado en el inciso segundo del artículo 314 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESESITAMIENTO** presentado por los demandantes **JEANINE ROJAS GARCÍA**, de continuar la demanda en contra de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES –**, **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A.**

SEGUNDO: Consecuencialmente, se **DECLARARÁ TERMINADO** el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas, ante su no causación.

CUARTO: DECLARAR que la presente providencia produce los mismos efectos de una sentencia absolutoria, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

SEXTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

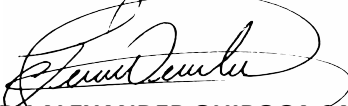
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha **27 de JULIO de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368fc0244d68c9583f374f89af3073380257decf2b398f357b40d9c459c930eb**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2022 00297 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por EDWING FABIAN DÍAZ PLATA en contra de SENADOR ROY BARRERAS PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de ayer.

Actuando en nombre propio, **EDWING FABIAN DÍAZ PLATA** promovió acción de tutela en contra del **SENADOR ROY BARRERAS PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental del debido proceso.

Por los supuestos fácticos de la acción constitucional. Se ordenará vincular al Doctor **JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA**; en consecuencia, para su notificación, se ordenará al **CONGRESO DE LA REPÚBLICA** que le notifique de manera inmediata esta decisión al antes citado, pues se desconoce su contacto de notificación; para que, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, en el término de dos (2) días.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el accionante **EDWING FABIAN DÍAZ PLATA** en contra de **SENADOR ROY BARRERAS**



PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a el **SENADOR ROY BARRERAS PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la CÁMARA DE REPRESENTANTES**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción al señor **JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA**; en consecuencia, se ordena al **PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** notificar de manera inmediata al señor JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA de la presente acción constitucional, para que este se pronuncie sobre los hechos de la tutela, en el término de dos (2) días.

CUARTO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SEXTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

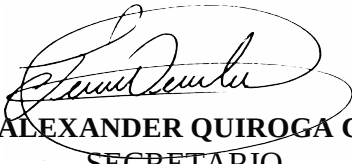

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/59>



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 117 de Fecha 27 de JULIO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 256753c450f0610af6a42d2d9bb0c7f2f79d1bc037bb809f534a9bab79c3d076

Documento generado en 26/07/2022 09:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2022 00300 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por LUIS ENRIQUE BALLESTERO RINCÓN en contra de la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando en nombre propio el señor **LUIS ENRIQUE BALLESTERO RINCÓN** promovió acción de tutela en contra de la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, libre desarrollo de la personalidad y reconocimiento personalidad jurídica.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el accionante **LUIS ENRIQUE BALLESTERO RINCÓN en contra de la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones



con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

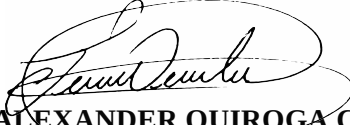
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 117 de Fecha 27 de JULIO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

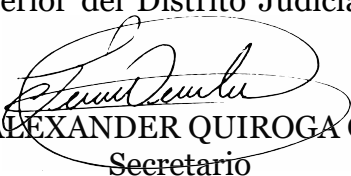
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da8ffeb38ec1052abd54839b183cc5c735ec38bd3c503b663ba97a31b41900e**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2020 00547. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00547 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL por JAIME ROJAS OCAMPO
contra REDES ELÉCTRICAS S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 29 de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, en la cual en su ordinal primero dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá declarando que este Despacho es el competente para conocer del presente asunto. (fls. 228 a 239).

SEGUNDO:Avocar conocimiento y ordenar continuar con el trámite pertinente.

TERCERO: SE ADMITE demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **JAIME ROJAS OCAMPO contra REDES ELECTRICAS S.A.**

CUARTO: Se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada **contra REDES ELECTRICAS S.A.**, para lo cual se ordena al apoderado de la parte demandante que elabore el correspondiente citatorio, el cual tramitará al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

Si la tramitación contemplada en los artículos 291 y 292 CGP, en armonía con el artículo 29 CPT y de la SS, cumple con su objeto, las demandadas deberán proceder

a contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 CPT y de la SS, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la diligencia de notificación, conforme lo prevé el artículo 74 CPT y de la SS.

QUINTO: Se **RECONOCE** Personería Adjetiva al doctor **LUÍS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS** identificada con C.C12.435.431 y T.P. 144.412 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a los abogados, partes e intervinientes en el presente proceso para que actualicen sus datos de contacto, diligenciando el formulario, al cual se podrá acceder por el link, o por el código QR incluido al final de esta providencia; conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

CÓDIGO QR

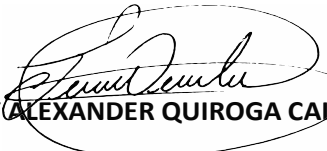


¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha **27 de JULIO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

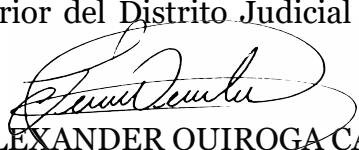
Código de verificación: **88acac46c1673683b4197060f7075a23d267d13c66517a07e3b6635220d86ffd**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2021-00212. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2021 00212 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL por HENRY JAVELA MURCIA
contra CARLOS ALBERTO BERMUDEZ Y OTROS.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, en la cual en su ordinal primero acepto el desistimiento presentado por la parte ejecutante (fls. 117 a 119).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **ARCHIVENSEN** las presentes diligencias en atención a la solicitud de desistimiento presentada, previa a las desanotaciones de rigor.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

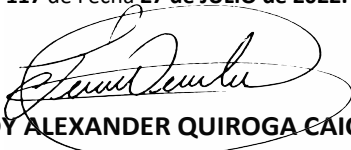

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha 27 de JULIO de 2022.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

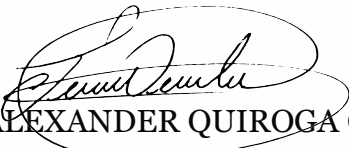
Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11fa6ff501b0f1e845199adeddd0a4f552ba0cb05c3dd269ed0ac7d42ee19480
Documento generado en 26/07/2022 05:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de 2022, informo al Despacho del señor Juez que la parte demandada Juan camilo Cubillos rodríguez presentó terminación del poder conferido al Dr. Juan Sebastián Melo Baquero; por lo que, en atención a que es abogado inscrito, solicitó el reconocimiento de personería para actuar en causa propia, al igual que fue presentada solicitud de aclaración al auto del 18 de mayo de 2022. Rad. 2020-00236. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO contra CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA, ANTHONY ALFONSO CASTELLANOS CARREÑO, ANDERSON ROJAS BERANL Y JUAN CAMILLO CUBILLOS RODRÍGUEZ. RAD. 110013105-037-2020-00236-00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que fue presentado memorial por parte del demandado Dr. Juan Camilo Cubillos Rodríguez en el cual de manera conjunta con su apoderado Dr. Juan Sebastián Melo Baquero, dieron por terminado el poder otorgado, en igual sentido se declaró a paz y salvo de todo concepto; así mismo, solicitó el actor que se le reconociera personería adjetiva para actuar en causa propia en atención de que es abogado inscrito con T.P. No. 360.743 del C.S. de la J., por lo que se procedió a realizar una consulta en el aplicativo del Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, encontrándose que el Dr. Juan Camilo Cubillos Rodríguez acredita su calidad de abogado.

En consecuencia, se **RECONOCE** personería adjetiva al Doctor **JUAN CAMILO CUBILLOS RODRÍGUEZ** para que actúe en causa propia. En razón a ello, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentado por el Doctor **JUAN SEBASTIÁN MELO BAQUERO** identificado con la C.C. 1.032.470.554 y portador de la T.P. 290.193 del C.S. de la J.

De otro lado, se observa que el Dr. Juan Camilo Cubillos Rodríguez presentó solicitud de aclaración respecto del auto del 18 de mayo de 2022, en el sentido de aclarar y/o adicionar a dicho auto en el sentido de señalar la oportunidad y el término para contestar la demanda al igual que el incumplimiento de la demanda respecto a los requisitos establecidos en el artículo 25 y subsiguientes del C.P.T y de la S.S.,

En dicho auto se resolvió el recurso de reposición presentado por el Demandado Juan Camilo Cubillos Rodríguez en atención a que solicitó que sea rechazada la presente demanda, por no cumplir los requisitos contemplados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S.; en la decisión quedó contemplado que el estudio de admisibilidad se sujetó al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la norma antes indicada, que define la competencia para actuar en el presente proceso.

Ahora bien frente a la oportunidad y termino para contestar la demanda, se tiene que mediante auto del 5 de noviembre de 2021, se notificó por conducta concluyente al demandado Juan Camilo Cubillos Rodríguez de conformidad con el literal e del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P.; razón por la cual, se le corrió traslado por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de dicho auto; así las cosas, dentro del término establecido anteriormente se presentó contestación de la demanda.

Del recuento anterior, se tiene que mediante auto del 18 de mayo de la presente anualidad, se advirtió a las partes que sería del caso calificar los escritos de contestación de no ser que se elevó solicitud por parte del demandante solicitando se decretara medida cautelar para amparar su derecho al buen nombre, imagen y dignidad personal y profesional en contra las entidades demandas, razón por la se procedió a fijar fecha para la audiencia especial de que trata el artículo 85A para resolver la solicitud de medidas cautelares indicadas por el actor.

De igual manera, se indicó que agotada dicha audiencia, se resolverá sobre la admisión de las contestaciones de la demanda y en caso de ser posible continuara con las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y del S.S., en consecuencia, se puede apreciar que ya se dio la oportunidad procesal pertinente para que el demandado Juan Camilo Cubillos Rodríguez presentara la contestación de la demanda, así las cosas, no se accederá a la solicitud de adición del auto del 18 de mayo de 2022 de conformidad a las razones expuestas en precedencia.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

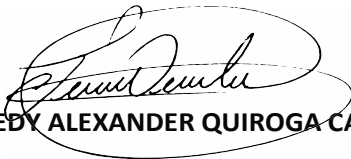
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha **27 de JULIO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

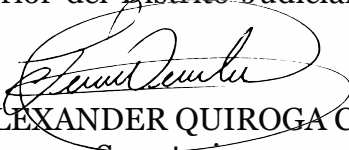
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63afc3c6bd7307aff9b71b4e91b6d10c84dba5952f53e457bc1c98c43afc12df**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2018-00597. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00597 00
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL por MARÍA EUGENIA SANABRIA ARÉVALO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 29 de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral (fls. 382 a 393).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **ARCHIVAR** las presentes diligencias en atención a que no fueran causadas agencias en derecho y costas, previa a las desanotaciones de rigor.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

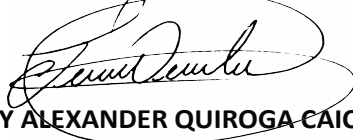
Aur

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha **27 de JULIO de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

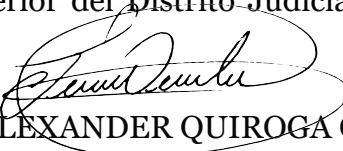
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163f29d29cf1fe25e8615872635735dfa097b9276ff3dfc324dd1e9667c1c431**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2019-00655. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00655 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL por GLORIA JESÚS RUNZA.
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, en la cual en su ordinal primero confirmo la sentencia del 15 de diciembre de 2020 (fls. 83 a 90).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **ARCHIVAR** las presentes diligencias en atención a que no fueran causadas agencias en derecho y costas, previa a las desanotaciones de rigor.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

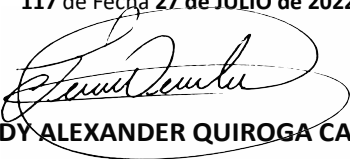

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha 27 de JULIO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

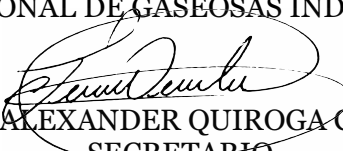
Código de verificación: db29fef6363057e55395b65f1d526e70721cfe7b78dacb80f3cedbc4951830bd
Documento generado en 26/07/2022 05:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 3 de mayo de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2021 00459 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$300.000 (fls. 264 a 265)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron ante la no interposición de recursos.
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de trescientos mil pesos m/cte (300.000), la cual está a cargo de la parte demandante, a favor de la parte demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA, Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2021 00459 00
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de LUIS EDUARDO CARILLO
PACHÓN contra la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

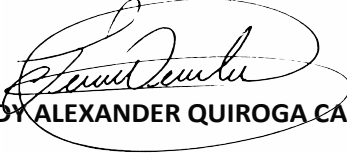
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha **27 de JULIO de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

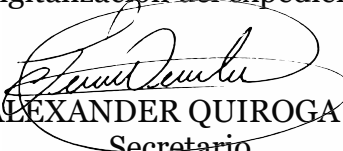
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54a1baa39fdcdc855dfa7f10143377b23592da0a01d339714d5d3c97e500ef**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2016-00432. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2016 00432 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de ÁLVARO GUTIÉRREZ
VELÁSQUEZ contra SLOANE INVESTMENTS CORPORTATION
SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 26 de enero de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia; así como también lo decidido por la Honorable Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. el 11 de diciembre de 2019. (fls. 154 a 179 C3).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquidense las costas procesales, de conformidad a la providencia indicada en precedencia.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

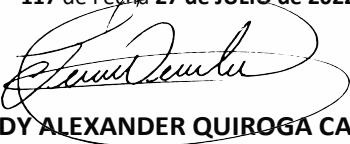

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha 27 de JULIO de 2022.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

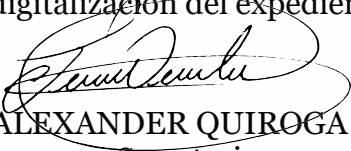
Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 940315391ef1a7a970a96933da1faae37cb376bf95bacb817bc0f185f57331eb
Documento generado en 26/07/2022 05:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2016-00687. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2016 00687 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARY LUZ POTES SATIZABAL, VICTOR HUGO MUÑOZ y MONICA ALEXANDRA DÍAZ GONZÁLEZ contra OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 808 a 827).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquidense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

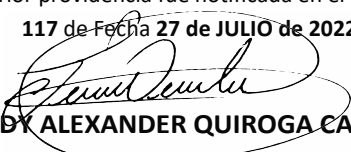
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha 27 de JULIO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

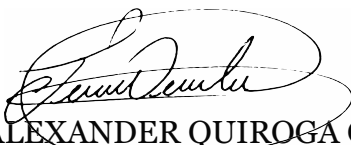
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 101c79ffdf1ceeee455ed1954cbe40c327b32af7234d12df9e0bb231ca8b2ca8

Documento generado en 26/07/2022 05:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., al igual que se recibieron sendos memoriales solicitando impulso del proceso, después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2019-00645. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00645 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ROBERTO PINTO POVEDA
contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C (fls. 698 a 708).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales ordenadas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

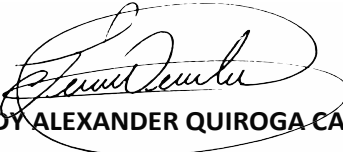
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha **27 de JULIO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

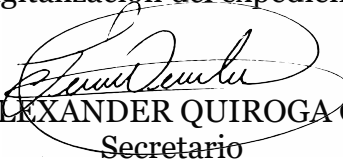
Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e819c151bb47ea9c05ce7346036a40d41f3b4698a31078e4f328c2f7a4217334**
Documento generado en 26/07/2022 05:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2019-00745. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 0074500
Bogotá D.C., veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ARISTÓBULO BARRAGÁN
PATIÑO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C (fls. 193 a 200).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria **ARCHIVENSEN** las presentes diligencias ante la no causación de costas y agencias en derecho, previa a las desanotaciones de rigor.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

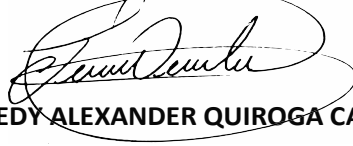
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
117 de Fecha 27 de JULIO de 2022.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2883c6dda33cced4217242220f8ed7995eccc02d321e27ceaf02d368670090c**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>